



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOHN EDUARDO IRAL CHALARCA
Demandados: INMOBILIARIA TEVIL & CIA. S.C.A.
MARIA OFELIA RUA GUERRA
Int. Litis x pasiva: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820170098900
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Mediante auto del 14 de enero de 2020, se integró a la litisconsorte necesario por pasiva a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y se ordenó su respectiva notificación, la misma que fue realizada el 3 de marzo de 2020, como se acredita a folios 106 y 107 del expediente, sin embargo, dicha entidad no dio respuesta alguna; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** (no contestada) en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

Se REQUIERE a COLPENSIONES para que a la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que lo represente.

Conforme lo anterior, se procede a fijar fecha para que tenga lugar nuevamente, la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, el día VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

En uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través de **correo electrónico** como medio digital para el trámite del proceso, la parte demandante, si aún no lo ha hecho, allegará los respectivos correos electrónicos actualizados de todos los sujetos procesales. De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 111 fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA